

AYUDAS “CREA COMERCIO” A LA PYME COMERCIAL PARA EL EJERCICIO 2025 (CMMOPY). COMERCIO. CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO- GENERALITAT VALENCIANA.

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de comercio, artesanía y consumo para el ejercicio 2025. (DOGV. Núm. 10181 de 27.08.2025). RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de comercio, artesanía y consumo. (DOGV. Núm. 10167 de 06.08.2025).

ACCIÓN SUBVENCIONABLE	BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CUANTÍA DE LA AYUDA	PLAZO SOLICITUD
INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO, OBRAS E INSTALACIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES situados o que se implantarán en la Comunitat Valenciana, incluyendo las aplicaciones informáticas y gastos derivados de la creación de una página web vinculada al establecimiento, destinada a la implantación de la venta en línea o la integración en una plataforma en línea de comercio electrónico. Estas inversiones se pueden destinar al equipamiento para la exposición, el almacenamiento y venta del producto, la señalización e identificación del establecimiento, sistemas de seguridad, accesibilidad, ahorro energético, tratamiento de residuos, etc. Solo se subvencionarán las obras realizadas en la zona de venta del establecimiento.	Personas físicas, sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, incluyendo las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, y que ejerzan o que ejercerán la actividad comercial en alguna de las actividades siguientes: - CNAE-2009: sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 4726, 473, 4773, 478 y 479. - IAE: sección primera, división 6, agrupaciones: - Agrupación 64, excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5. -Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.	La inversión aprobada no podrá ser inferior a 3.000 €, debiendo estar instalada y en uso en el establecimiento en el momento de la justificación de la inversión. La inversión debe realizarse entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025. La justificación de la ayuda será hasta el 7 de noviembre de 2025.	La ayuda podrá llegar hasta el 50% de la inversión, con el límite de 40.000 € por establecimiento, y en un periodo de tres años. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.	Plazo de solicitud desde las 09:00 horas del 1 de septiembre hasta las 23:59 horas del día 15 de septiembre de 2025, ambos incluidos.
CONVEGA - Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica a Empresas y Personas Emprendedoras - Tel. 653 508 242 Solicite cita con nuestro personal técnico en https://www.convega.com/cita				
ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO TIENE VALIDEZ JURÍDICA				